

**BOLETÍN DE PRENSA N° 48/ 08-04-2021**  
PARA TODAS LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS

## Preguntas frecuentes COVID

### ACLARACIONES SOBRE DIFERENTES SITUACIONES QUE SE ESTÁN PRESENTANDO

#### ¿Los casos sospechosos deben concurrir al establecimiento?

Es considerado **caso sospechoso**

- toda persona (docente – alumno – no docente) que presente dos o más síntomas fiebre, tos, dificultad respiratoria mialgias, diarrea, vómitos, pérdida de gusto u olfato, etc.
- Sea contacto estrecho de caso confirmado de COVID 19 y presente síntomas detalladas en el punto 1.

Recordamos que es considerado **caso confirmado** aquel caso sospechoso que tenga resultado de laboratorio o certificado médico que acredite que ha contraído la enfermedad.

**Están eximidos de presencialidad**, y se debe seguir el protocolo de actuación obrante en el anexo IV del plan Jurisdiccional, los casos **CONFIRMADOS** y los casos **SOSPECHOSOS**.

Ante dudas, debe consultarse al referente sanitario de la zona, o en su caso, a la medicina laboral, que atiende el servicio educativo, si se trata de personal del establecimiento.

#### ¿Los contactos de contactos estrechos deben aislarse?

No, no tienen indicación de aislamiento, ya sean estudiantes, docentes o personal no docente.

Es la autoridad sanitaria competente quien determina si el trabajador se encuadra como contacto estrecho y determina su aislamiento.

El trabajador aislado sin diagnóstico definitivo debe realizar actividades de continuidad pedagógica no presencial.

**¿QUÉ HACER SI UN DOCENTE SE NIEGA A TRABAJAR DESDE LA VIRTUALIDAD? (porque es contacto estrecho, manifiesta sentirse mal pero tampoco quiere hacerse el hisopado)**

Tiene dos posibilidades:

- que el médico que atiende al contacto estrecho, le certifique que es COVID 19 o
- solicitar licencia ordinaria por enfermedad.

**Como proceder si el trabajador es contacto estrecho, no es hisopado (algo muy común que está sucediendo) y no presenta síntomas:**

Si la autoridad sanitaria competente lo encuadra como contacto estrecho, y determina su aislamiento, con certificado debidamente presentado, el docente deberá realizar actividades de continuidad pedagógica no presenciales.

## ¿Cuándo se puede solicitar suplente?

Si el docente ha solicitado licencia por COVID 19, se puede solicitar suplente.

Cuando el docente está con aislamiento, debe realizar actividades de continuidad pedagógica no presencial. Según el Plan Jurisdiccional (página 49), para la actividad presencial del docente con aislamiento se podría solicitar suplente. No se nos ha confirmado el beneficio del aporte estatal para este tipo de situaciones.

## ¿Cómo se debe encuadrar la licencia por COVID 19?

Se considerará como licencia ordinaria en términos del art. 114.a 1. Por enfermedad de la Ley 10.579 Y no afectará a los días de licencia que tiene el docente computable por enfermedad (25 días).

Se debe presentar planilla de Movimiento a las autoridades pertinentes.

Somos conscientes que esta interpretación de la provincia, coaliciona con la normativa nacional respecto a la necesidad de intervención de denuncia a la ART. Entendemos que, si el posible lugar de contagio ha sido la escuela, debe darse denuncia a la Aseguradora.

SECRETARÍA GENERAL – ASESORÍA LEGAL